

DELEGAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CENSOPAS, LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DEL “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” EN EL SISCOVID-19 Y SU FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Con fecha 11 de junio de 2020, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2020-MINSA**, se delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

REGISTRO DEL PLAN	REGISTRO DE INCIDENCIAS	FISCALIZACIÓN POSTERIOR
<ul style="list-style-type: none"> Las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades, registran el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud. El registro del Plan se realiza de forma digital y automática. Dicho registro se encuentra sujeto a fiscalización posterior. El Plan se actualiza mensualmente, en la misma oportunidad en la que debe remitirse la PLAME, conforme al último dígito del RUC. <hr/> <p style="text-align: center;">OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL PLAN A LOS TRABAJADORES</p> <hr/> <p>Las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades, que cuenten con el Plan registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19), deben remitir, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, una copia del Plan a todos los trabajadores.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, CENSOPAS establece un mecanismo de acceso al Plan para los trabajadores que lo soliciten.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DEBER DE RESPUESTA POR PARTE DE LA EMPRESA</p> <hr/> <p>El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) remite sus comunicaciones y requerimientos de información a las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades, al correo electrónico registrado en el Plan. Aquellas están obligadas a responder dichos requerimientos en el plazo fijado.</p>	<p>El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) establece un Registro de Incidencias comunicadas por empleadores y trabajadores. Asimismo, está facultada para comunicarse mediante medios remotos o a través del correo electrónico del empleador consignado en el Plan, con los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos de determinar la autenticidad de la declaración efectuada en el Plan.</p> <p>La información del Registro de Incidencias es remitida a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), a los Sectores y a los gobiernos locales, según corresponda.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE PROFESIONALES DE SALUD DEL SERVICIO DE SST</p> <hr/> <p>Se crea el Registro de Profesionales de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que está integrado por los profesionales consignados en el Plan por las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades.</p> <p>Estos profesionales están obligados a responder en los plazos fijados los requerimientos y comunicaciones de CENSOPAS.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">PLATAFORMA DE INFORMACIÓN</p> <hr/> <p>El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) establece una plataforma de información a través de una línea telefónica dedicada con el objeto exclusivo de absolver las consultas de empleadores y trabajadores respecto del Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) realiza la fiscalización posterior de los Planes registrados, conforme al artículo 34 del TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La fiscalización posterior del Plan, conforme a ley, verifica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> → El llenado completo de los campos obligatorios del registro. → Los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) permitan una comunicación oficial; y que sus titulares se identifiquen como tales. → La información vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios sea auténtica y conforme a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, o norma que la sustituya. → Otras materias de competencia del Ministerio de Salud, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Si se verificase algún incumplimiento de lo estipulado en los párrafos anteriores, se emite la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro hasta que se subsane la infracción detectada en la fiscalización posterior.

	<p>Así mismo, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) publica cada quince (15) días calendario la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">→ Las personas jurídicas que cuenten con un Plan registrado en el SISCOVID-19.→ El Registro de Incidencias.→ Las personas jurídicas que fueron sujetas a fiscalización posterior y que cuenten con medida correctiva de suspensión o cancelación del registro.	<ul style="list-style-type: none">• <u>La medida correctiva es comunicada por CENSOPAS al Sector que hubiera autorizado la reanudación de actividades, a la dirección regional de salud o gerencia regional de salud, según corresponda.</u> <p><u>Sin perjuicio de la fiscalización posterior a cargo de CENSOPAS, éste coordina y/o remite información a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a las direcciones o gerencias regionales de salud, a los gobiernos locales, y a la autoridad competente, según corresponda.</u></p>
--	--	---

Para mayor detalle de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe